



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **14 NOV 2016**

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

001/11258/2016
I) estos procedimientos se inician con la solicitud presentada con fecha 11 de octubre de 2016 por las firmas INTERNATIONAL CANNABIS CORP y TERSUM S.A. (fs. 1 a 246) a efectos que se les autorice la explotación agropecuaria y titularidad de los inmuebles rurales que detallan en Anexo VII de su petición, de conformidad con lo previsto en el Art. 2º literal A) b) del decreto Nº 225/007, en la redacción dada por el Art. 1º del decreto reglamentario Nº 201/008, de 1º de abril de 2008;

II) con fecha 19 de octubre de 2016 (fs. 247), la Comisión Asesora Ley Nº 18.092 sugiere autorizar, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 18.092, su decreto reglamentario Nº 225/007 Art. 2º literal A) subliteral b) en la redacción dada por el decreto Nº 201/008, a INTERNATIONAL CANNABIS CORP (ICC o ICCORP) a realizar explotación agropecuaria y a TERSUM S.A. a ser titular de inmuebles rurales y explotación agropecuaria, en ambos casos en relación a los padrones inmuebles que figuran a fs. 246;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley Nº 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto Nº 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008,


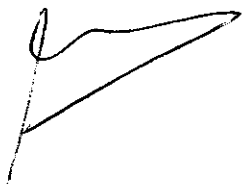
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a INTERNATIONAL CANNABIS CORP (ICC o ICCORP) a realizar explotación agropecuaria y a TERSUM S.A. a ser titular de inmuebles rurales y explotación agropecuaria, en ambos casos en relación a los padrones inmuebles descriptos a fs. 246, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a las Sociedades indicadas en el numeral anterior, en el domicilio constituido en autos (fs. 1) y comuníquese a la Comisión Asesora Ley N° 18.092.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

International Cannabis Corp. Autorización para explotar:

Predio proporcionado por el IRCCA, correspondiente a la parcela identificada con el N° 1 (uno), que forma parte del **padrón N°102**, ubicado en la 6ª. Sección Catastral del Departamento de San José, Ciudad de Libertad, zona rural y que consta de una superficie de 1ha. 5101 metros cuadrados y que se deslinda de la siguiente manera: 95,2m lindando con la parcela 8; 153,4 m lindando con la parcela 2; 90,0m con pasaje interno del predio y 179,0 m con pasaje interno del predio.

Tersum S.A. Autorización para ser titular de inmueble rural y explotar los mismos:

Cuatro fracciones de campo ubicado en la séptima sección judicial y catastral del Departamento de Canelones, zona rural, paraje Piedra del Toro, a saber:

I) Padrón número CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (56.863), antes padrón 20.412 en mayor área y antes 6.626 en mayor área y antes 6.606 en mayor área, señalado como fracción B en el plano del Agrimensor Rodolfo di Fabio, de enero de 1997, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el número 8116 el 31 de enero de 1997, según el cual consta de una superficie de una hectárea tres mil quinientos setenta y dos metros (1 hectárea 3572 metros) y se deslinda así: al sureste línea compuesta de dos tramos, el primero ligeramente curvo de 70 metros 93 centímetros de desarrollo y el segundo recta de 15 metros 90 centímetros ambos de frente a Ruta 8 (nuevo trazado), al oeste línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que corren el primero y el tercero de sureste a noroeste y el segundo de suroeste a noreste que miden 21 metros 75 centímetros, 34 metros 50 centímetros y 214 metros 2 centímetros, lindando todos con el padrón 21.514, 52 metros 60 centímetros al noroeste con parte del padrón 39.651 y 238 metros 30 centímetros al noreste con padrón 6.606;

II) Padrón número CINCUENTA MIL CINCO VEINTICUATRO (50.124) antes 6.605 en mayor área, señalada como fracción siete "A" (7A) en el plano del Agrimensor Juan Carlos Peluffo de abril de 1967, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el número 2619, el 6 de abril de 1967, según el cual tiene una superficie de quince hectáreas mil veintiséis metros (15 hectáreas 10226 metros) que se deslinda así: 353 metros 89 centímetros al norte lindando con servidumbre de paso de 10 metros de ancho por medio con el padrón 6.602 y con parte del padrón 13.425; 428 metros 80 centímetros al este con la fracción Siete B (7B) del plano, 350 metros 19 centímetros al sur, con parte de los padrones 6.607 y 6.608 y 429 metros 45 centímetros al oeste con parte del padrón en mayor área 6.605.

III) Padrón número TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (39.359), antes seis mil seiscientos cinco en mayor área señalada como fracción siete B en el plano del Agrimensor Juan Carlos Peluffo de abril de 1967, inscripto en la oficina de catastro de Pando con el número 2619, el 6 del mismo mes y año, según el cual consta de una superficie de diez hectáreas (10 hectáreas) y se deslinda así: 234 metros 46 centímetros al norte con servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con parte del padrón 13.425, 13.426 y con parte del padrón 13.427; 428 metros con 40 centímetros al este con parte del padrón 6.605 en mayor área, 232 metros 46 centímetros, al sur lindando con parte del padrón 21.514, con padrón 21.515, con padrón 10527 y con parte del padrón 6686 y 428 metros 80 centímetros al oeste con la fracción siete A (7A) del mismo plano.

IV) Padrón número TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (39.651) antes padrón 39.358 en mayor área y antes 6.605 en mayor área señalada con el número 1 en el plano del Agrimensor Juan Carlos Peluffo de abril de 1967, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el número 2634 el 8 de mayo del mismo año, según el cual tiene una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros (14 hectáreas 7576 metros 20 decímetros), que se deslinda así: al noroeste 331 metros 80 centímetros con los inmuebles padrones 13.427, 13.428, 13.429, 13.430 y 13.431, por este y noreste, 428 metros 87 centímetros con la fracción 2, por el sur y sureste 351 metros 17 centímetros con los inmuebles padrones 21.514 y 6.606 y por el oeste y suroeste 428 metros 40 centímetros con el padrón 6.605 teniendo su acceso a Camino Público por la prolongación de la servidumbre de 10 metros de ancho ubicada junto y al correr de su límite norte - noroeste indicada en el plano. La suma de superficie correspondiente a los cuatro padrones mencionados es de cuarenta y uno hectáreas dos mil ciento setenta y cuatro metros (41 hectáreas 2174 metros).

